



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Pinoso/El Pinós
LÁZARO AZORÍN SALAR
27/05/2025



NIF: P0310500D

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 1434064F

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, de fecha 12 de mayo de 2025, ha aprobado las siguientes Bases Reguladoras:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 49.4, establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicio Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, en su artículo 18, que prestará el Servicio de promoción de la autonomía personal. Y Desarrollará la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

En esta línea, el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso promueve la convocatoria de ayudas con el objetivo de fomentar la inclusión, la integración social, la autonomía y desarrollo personal de las personas con discapacidad, y se regirán por las siguientes bases:

1º OBJETO

El objeto de las presentes bases es convocar para el ejercicio 2025, las ayudas individuales en materia de servicios sociales, dirigidas a personas con diversidad funcional, al objeto de mejorar su bienestar físico y personal, y facilitar el mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía y favoreciendo sus relaciones y la integración en la sociedad.

2º ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación corresponde al término municipal de Pinoso, y afecta a las personas con diversidad funcional empadronadas en el municipio de Pinoso.

3º FINANCIACIÓN

Las subvenciones contenidas en esta convocatoria se concederán con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Pinoso para el ejercicio 2025, dotado con una cuantía máxima que asciende a 12.000 euros, prevista en la aplicación presupuestaria n.º 2310 48006 (Programa SS diversidad funcional)..

Cuando no se haya agotado el crédito destinado a la misma, el remanente se podrá utilizar para incrementar el crédito destinado al resto de subvenciones en las que no se haya agotado el crédito del capítulo 4 de Servicios Sociales.

4º REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, reconocido de conformidad con el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, modificado por Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, o presunta discapacidad en los casos de atención temprana y de rehabilitación funcional, en cuyo caso



AYUNTAMIENTO DE PINOSO

Código Seguro de Verificación: MTCA ADEX CLAN MKW3 UMKD

**EDICTO - BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL
- SEFYCU 5873967**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pinoso.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Pinoso/El Pinós
LÁZARO AZORÍN SALAR
27/05/2025



NIF: P0310500D

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 1434064F

habrá que presentar justificante de haber presentado la solicitud del reconocimiento y/o informe médico especializado.

b) Ser menor de 65 años.

c) Personas empadronadas en el municipio de Pinoso o con residencia efectiva, en esta situación se motivará la circunstancia en el informe técnico.

d) No tener pendiente justificación o reintegro de ayudas individuales concedidas en años anteriores.

e) Idoneidad de la actuación o ayuda solicitada par cubrir las necesidades que plantea la persona solicitante, que deberá ser evaluado por el órgano instructor, conforme a las condiciones para la concesión.

5º MODALIDADES DE AYUDAS. GASTOS SUBVENCIONABLES

Como norma general, se establece en todas las modalidades que la cuantía máxima será de 1.000 euros por solicitante. Cuantía que podrá ser modificada, en función de la disponibilidad presupuestaria, de manera que permita la atención de todas las demandas existentes.

Todos los gastos objeto de esta subvención deberán realizarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

5.1. AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN

Tendrán por objeto contribuir a los gastos de los siguientes servicios:

- Atención temprana*
- Fisioterapia*
- Psicomotricidad*
- Terapia del lenguaje*
- Tratamientos Psicoterapéuticos*

La cuantía máxima será de 1000 € anuales.

Podrán solicitar las ayudas de rehabilitación las personas que cumplan los requisitos del apartado 4, y excepcionalmente aquellas personas que sin reunir los criterios 4a) se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Quienes hayan sufrido recientemente un accidente traumático que pueda implicar la calificación de personas con discapacidad y que requiera según diagnóstico un tratamiento no cubierto o con derecho a cobertura a través del Agencia Valenciana de Salud (AVS) o cualquier otra Entidad Pública o privada.*
- Los que padezcan un deterioro progresivo de funciones que puedan conducir a una discapacidad física, psíquica o sensorial.*

5.2. ASISTENCIA ESPECIALIZADA

Las modalidades y cuantías son las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE PINOSO

Código Seguro de Verificación: MTCA ADEX CLAN MKW3 UMKD

EDICTO - BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL - SEFYCU 5873967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pinoso.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Pinoso/El Pinós
LÁZARO AZORÍN SALAR
27/05/2025



NIF: P0310500D

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 1434064F

- *Ayuda para la adaptación funcional del hogar. Tienen por objeto facilitar la adquisición o instalación de útiles necesarios para el normal desenvolvimiento en la vida del hogar. Cuantía máxima: 1.000 euros anuales.*

- *Asistencia a Centros de Atención Especializada. Tienen por objeto favorecer la atención de las personas con diversidad funcional en Centros Especializados. Cuantía máxima: 1.000 euros anuales.*

- *Ayudas para la movilidad: Tienen la finalidad de aumentar la capacidad de desplazamiento de las personas con discapacidad y potenciar las relaciones con el entorno.*

a) *Adquisición de sillas de ruedas manuales fijas o plegables: importe máximo de 360 euros*

b) *Adquisición de sillas de ruedas con adaptaciones especiales: importe máximo de 480 euros*

c) *Adquisición de sillas de ruedas eléctricas: importe máximo de 1.000 euros*

d) *Adaptación de vehículo a motor: importe máximo de 1.000 euros*

e) *Adquisición de grúa: importe máximo de 600 euros.*

- *Ayudas para la comunicación: Tienen por objeto facilitar la adquisición o instalación de ayudas técnicas o tecnológicas, que faciliten la comunicación de la persona con diversidad funcional. Cuantía máxima: 1.000 euros*

5.3. AYUDAS DE TRANSPORTE

Tendrán por objeto contribuir a los gastos derivados por el desplazamiento a Centros Especializados para la rehabilitación y asistencia, así como la realización de acciones de formación e inserción sociolaboral, tanto por gastos de uso de vehículo propio como por gastos derivados del transporte colectivo.

Las modalidades y las cuantías son las siguientes:

- *Ayudas para transporte con vehículo. Cuantía máxima: 100 euros/mes (Coste Km. 0,10 euros)*

- *Ayudas para transporte colectivo. Cuantía máxima: 100 euros/mes*

No podrá concederse esta ayuda cuando el desplazamiento sea en la misma localidad, desplazamiento a centros de la Agencia Valenciana de Salud (AVS) o dependencias del AVS, centros de enseñanza reglada dependientes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, siempre que dispongan de transporte sanitario o escolar.

5.4. AYUDAS PARA EL OCIO Y TIEMPO LIBRE

Se consideran actividades de ocio y tiempo libre para las personas con diversidad funcional aquellas que tengan por objeto posibilitar y reforzar la autonomía y autodeterminación personal, así como al desarrollo y promoción del disfrute personal del tiempo libre. Se incluyen: actividades deportivas, culturales, campamentos, etc.

Cuantía máxima: 300 euros

6º COMPATIBILIDAD

La concesión de ayudas al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras



AYUNTAMIENTO DE PINOSO

Código Seguro de Verificación: MTCA ADEX CLAN MKW3 UMKD

**EDICTO - BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL
- SEFYCU 5873967**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pinoso.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Pinoso/El Pinós
LÁZARO AZORÍN SALAR
27/05/2025



NIF: P0310500D

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 1434064F

otorgadas para la misma finalidad siempre que el importe global de las mismas no supere el coste del servicio objeto de la ayuda.

7º FORMALIZACIÓN SOLICITUDES

7.1. PLAZO:

El plazo de presentación de solicitudes y su correspondiente registro finaliza el 31 de octubre de 2025.

7.2. LUGAR:

Las ayudas deberán presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General del Ayuntamiento de Pinoso o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigiendo la instancia al Departamento de Servicios Sociales.

7.3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD:

-Solicitud suscrita por el beneficiario o por su representante, debidamente cumplimentada (ANEXO 1).

-Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado (Modelo 120).

-Fotocopia del D.N.I. del solicitante y/o representante y/o fotocopia del libro de familia.

-En los supuestos que la persona interesada cuente con un representante o persona de apoyo, se acompañara de la sentencia judicial en la que se establecen las medidas de apoyo y de designación de curador o defensor judicial.

-Certificado de reconocimiento de la condición de minusvalía acompañado del correspondiente dictamen técnico-facultativo o, en su caso, copia de solicitud de certificado de reconocimiento de la condición de minusvalía.

-Informe médico especialista o del facultativo especializado.

-Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al último ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. En caso de no estar obligados a realizarla, deberá presentarse Certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria. Para los mayores de 16 años, si están estudiando, se adjuntará el certificado de estudios correspondiente.

-Certificado de Pensiones de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Para los mayores de 16 años, si están estudiando, se adjuntará el certificado de estudios correspondiente.

-Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad que vaya a prestar el servicio, y/o de la ayuda técnica.

-Para gastos por desplazamiento, se exigirá documento del Centro al que asiste, acreditativo de la necesidad de desplazamiento, con indicación del n.º de días al mes y n.º de meses al año.

-Otra documentación complementaria, en su caso, a criterio del profesional.

En el supuesto de que la documentación solicitada esté en los ficheros de Servicios Sociales, no se entregará dicha documentación.

7.4. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS:



AYUNTAMIENTO DE PINOSO

Código Seguro de Verificación: MTCA ADEX CLAN MKW3 UMKD

EDICTO - BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL - SEFYCU 5873967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pinoso.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Pinoso/El Pinós
LÁZARO AZORÍN SALAR
27/05/2025



NIF: P0310500D

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 1434064F

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria conforme al art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de citada Ley.

8º FORMA DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO. RESOLUCIÓN

Será órgano instructor el Área de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Pinoso que a través de la Comisión Técnica de Valoración de Prestaciones Económicas, será el órgano colegiado competente para resolver. Todo ello en cumplimiento de la normativa actual en materia de organización de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Una vez verificadas las solicitudes por el personal técnico que tenga asignado el caso emitirá informe que elevará a la Comisión Técnica, debiendo incluir una propuesta favorable o desfavorable. En la Comisión Técnica se valorará la propuesta y se procederá a formular la resolución por Decreto de Alcaldía.

La resolución de concesión o denegación de la prestación deberá ser motivada y notificada debidamente a la persona interesada.

Podrán ser motivos de denegación:

- No cumplir los requisitos previstos para acceder a la misma.
- No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.
- No existir consignación presupuestaria suficiente.
- Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.
- Desistimiento de la persona solicitante.
- Cualquier otro supuesto que impida el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

9º PUBLICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el art. 18 de la LGS, la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Del mismo modo, dichas bases se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinoso, durante el plazo de la convocatoria y permanecerá expuesto hasta un mes después de finalizado dicho plazo.

10º RECURSOS

10.1. Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó.

10.2. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y justificar resolución expresa.



AYUNTAMIENTO DE PINOSO

Código Seguro de Verificación: MTCA ADEX CLAN MKW3 UMKD

EDICTO - BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL - SEFYCU 5873967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pinoso.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Pinoso/El Pinós
LÁZARO AZORÍN SALAR
27/05/2025



NIF: P0310500D

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 1434064F

10.3. Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

11º FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de presentación de la justificación de las ayudas será de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de resolución de la ayuda, y, en todo caso, antes del día 31 de diciembre de 2025.

Para su justificación deberá presentarse ante el órgano competente la factura original o copia debidamente compulsada de la acción ejecutada.

Deberá acreditarse mediante la factura justificativa del gasto, el importe del presupuesto que sirvió de base para la concesión de las ayudas, así como la acreditación del pago de dicho gasto. En caso de presentarse un menor coste, en la ejecución de la acción conllevará la minoración proporcional del importe de la ayuda concedida.

El incumplimiento del plazo máximo de justificación de las subvenciones podrá dar lugar a la dejación sin efectos de la ayuda, con exigencia, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

El importe de la ayuda será satisfecho por el Ayuntamiento de Pinoso a la persona beneficiaria, previa justificación del gasto, mediante facturas, tickets de compra, recibos y/o en la forma determinada en el informe técnico de aprobación de la misma.

12º CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA AYUDA ANTE LA FALTA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía máxima de la ayuda correspondiente podrá reducirse en el caso de falta de consignación presupuestaria, de manera que permita la atención de todas las solicitudes existentes. Para ello se aplicará como criterio de la reducción, la renta anual de la unidad familiar. Se reducirán las cuantías hasta alcanzar el límite presupuestario asignado en la aplicación presupuestaria.

Puntuados los ingresos anuales de las unidades familiares, se elaborará un listado de las personas solicitantes de mayor a menor renta, y se empezará a reducir aquellas unidades familiares con mayor renta hasta llegar al límite presupuestario. Alcanzado este límite no se realizarán más reducciones en el resto de las solicitudes.

Situación Económica

Renta anual: Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas 2024 de todos los componentes de la unidad familiar o certificado de exención de declaración del IRPF, y certificado de pensiones.

RENTA UNIDAD FAMILIAR	% A ABONAR DE LA CUANTÍA CORRESPONDIENTE
*1) < 15.000 €	100%
*2) De 15.001 a 25.000 €	90%
*3) De 25.001 a 35.000 €	80%
*4) > 35.001 €	70%

La participación en las bases por parte de las personas beneficiarias implica la aceptación de las mismas.”



AYUNTAMIENTO DE PINOSO

Código Seguro de Verificación: MTCA ADEX CLAN MKW3 UMKD

EDICTO - BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL - SEFYCU 5873967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pinoso.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Pinoso/El Pinós
LÁZARO AZORÍN SALAR
27/05/2025



NIF: P0310500D

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 1434064F

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 12.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 2310 48006 del presupuesto prorrogado 2025 del Ayuntamiento de Pinoso.

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, además de en el Tablón de Edictos/Anuncios de la sede electrónica y en la página Web del ayuntamiento.

La participación en las bases por parte de las personas beneficiarias implica la aceptación de las mismas.

En Pinoso, a 27 de mayo de 2025

El Alcalde

Lázaro Azorín Salar



AYUNTAMIENTO DE PINOSO

Código Seguro de Verificación: MTCA ADEX CLAN MKW3 UMKD

EDICTO - BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL - SEFYCU 5873967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pinoso.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7